

		TIPO DE INTERVENCIÓN	
PROGRAMA DE MEJORA SEGURIDAD UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUD HASTA EL 31 DICIEMBRE 2021)		VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE
	REQUISITOS	* Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda de este programa. *Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se trate de personas físicas. *Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. * No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas	*Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. *Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la ayuda, salvo que se trate de propietario único que deba proceder al realojo de los inquilinos para ejecutar la actuación.
	PRESUPUESTO PROTEGIDO	Incorpora coste total de todas las actuaciones subvencionables pudiendo incluir los gastos generales, honorarios profesionales, coste de proyectos, informes técnicos y certificados generales, gastos de tramitación administrativa y otros gastos generales debidamente justificados. No se podrán incluir, en los gastos generales, imprevistos, tasas o tributos.	
	TIPOS DE ACTUACIONES	a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual. b) La instalación o dotación de productos de apoyo fijos tales como grúas o artefactos análogos a elementos comunes del edificio. c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos. e) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad. f) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de los mismos. g) Cualquier intervención que mejore DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.	
		8.000 € por vivienda y 80 €/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se hubiere solicitado la subvención para financiar actuaciones correspondientes al apartado 2, o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 33. 14.000 € por vivienda, si reside en la misma una persona con discapacidad y se trata de actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, o conjuntamente para actuaciones de conservación y actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad. 17.000 € por vivienda, para actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, o conjuntamente para actuaciones de conservación y actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, y siempre que se acredite una discapacidad de alguno de los siguientes tipos: física o sensorial reconocida igual o superior al 65 % ó Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual superiores al 33%)	
	LÍMITES	El 40% de la inversión subvencionable, con carácter general. El 75% de la inversión subvencionable, para ingresos de la unidad de convivencia residente < 3 IPREM o persona con discapacidad.	
	INCREMENTOS EN CUANTÍAS	1.000 € por vivienda, para edificios o viviendas unifamiliares declaradas Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente. 25% cuando las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes y todas las personas físicas que ostenten la titularidad exclusiva o compartida de la vivienda unifamiliar, o de la vivienda integrada en el edificio de tipología residencial colectiva, hasta completar el 100% de su pleno dominio y, en su caso, de sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud.	